



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **338**-2022-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 27 SET. 2022

VISTOS:

La Carta de Renuncia registrada con SIGE Nro. 20254 de fecha 31 de agosto del 2022, presentado por el C. D. Whashington MURILLO CARTOLIN, al cargo de Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac; así como, del Proveído de fecha 19 de setiembre del 2022, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de renuncia y conclusión de designación del funcionario mencionado; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



33

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF.

Que, el Decreto Supremo Nro. 053-2022-PCM del 18 de mayo del 2022, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciendo los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios, directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función en las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 368-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 30 de setiembre del 2021, se designó a partir de dicha fecha, al C.D. Whashington MURILLO CARTOLIN en el cargo y funciones de Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley:

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante proveído de fecha 19 de agosto del 2022, dispuso se proyecte el Acto Resolutivo, aceptando la renuncia y conclusión de designación del C.D. Whashington MURILLO CARTOLIN en el cargo y funciones de Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia a partir del 31 de agosto del 2022, presentada por el C.D. Whashington MURILLO CARTOLIN, en el cargo y funciones de Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac; expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al C.D. Whashington MURILLO CARTOLIN, para que realice la entrega formal del cargo, al servidor que el Gerente Regional de Desarrollo Social determine, conforme a Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



338

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTÁZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.
CCCH/SG

